



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-0000401**

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS**

**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ENERGYCONTROL S.A.** celebrada el 7 de octubre de 2019, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'500.000,00)**, amparada con garantía general y específica; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y decidió que el destino de los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones serán destinados al 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago a proveedores y pago para implementación de proyectos.



CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %	AMORTIZACIÓN CAPITAL	PAGO INTERES
A	1.500.000,00	1.800	8,00	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

**Que** el señor Jorge Andres García Uribe, Gerente General de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'500.000,00)**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** el emisor ha constituido un fideicomiso mercantil de garantía, denominado FIDEICOMISO PRIMERA EMISION ENERGYCONTROL como garantía específica y compromete a mantener una relación del ciento veinticinco por ciento (125%) del saldo del capital vigente de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**.

**Que** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ENERGYCONTROL S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2019 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2019 ante la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil el señor Jorge Andres García Uribe, Gerente General de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de octubre de 2019, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3'770.329,70)**, y que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO" por USD \$756.734,21; "FACTURAS POR COBRAR" por USD \$486.710,65; "INVENTARIO" por USD \$87.288,72; "PRESTAMOS POR COBRAR" por USD \$373.940,80; "OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR" por USD \$50.754,34; "ANTICIPOS PROVEEDORES" por USD \$1'418.213,80; "INVERSIONES" por USD \$50.000,00; "PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO" por USD \$74.923,43

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 5 de noviembre de 2019, otorgó la calificación "**AA+**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ENERGYCONTROL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro, emitió su informe favorable para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de **ENERGYCONTROL S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'500.000,00)**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa



oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **ENERGYCONTROL S.A.** como emisor privado del sector no financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de **ENERGYCONTROL S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'500.000,00)** amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 7 de octubre de 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1'500,000.00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 7 de octubre de 2019, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **ENERGYCONTROL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de **ENERGYCONTROL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **14 de octubre del 2020**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.



**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **14 de enero del 2020.**

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

LRM/MLJ/JOS  
Exp. 110848  
Trámite No. 94813-0041-19  
RUC No. 0992284714001